

22 de diciembre de 1992

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

Lic. Jaime Padilla, G.,
en representación de
"EL SIGLO, S.A.Y
CORPORACION UNIVERSAL DE
INFORMACION, S.A",
para que se condene al
Estado Panameño al
pago de B/.3,153,777.00
en concepto de daños y
perjuicios materiales o
patrimoniales y emergentes
por responsabilidad extra-
contractual.

OBJECION A PRUEBAS

HONORABLE MAGISTRADO SUSTANCIADOR DE LA SALA TERCERA DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Oportunamente objeto el escrito de pruebas visibles a
fs. 125, presentado por el apoderado del Siglo S.A. y Corporación
Universal de Información (J M J) S.A. contra el Estado panameño
en la acción de indemnización que tramita vuestra sala.

En cuanto a la prueba pericial nos reservamos en caso
de que sea admitida, el derecho a repreguntar al perito. La
estimamos improcedente, ya que el informe visible a fs. 40
no constituye una prueba judicial admitida y los elementos
a que hace referencia ese documento, pudieron ser acreditados
con la declaración de renta de los años anteriores al cierre
y con facturas que deben tener en su poder los demandantes
o que pudieron obtener con sus proveedores o acreedores.

En cuanto a la prueba Innominada, Opiniones Legales, es
evidente su inadmisibilidad, ya que precisamente corresponde
a vuestra sala y no a los ilustrados profesionales sugeridos,